

DECRETO Nº 131

PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GEN. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS FOLIO
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SE
CON LA FOLIA 133
OPERACION Nº 70567
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA eslrh012

Entre LA SECRETARÍA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Srta. GRACIELA VERÓNICA CHAILE, D.N.I. Nº 25.633.849, con domicilio en Pje. 15, Casa 677, del Barrio Santa Ana de esta Ciudad; en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas en la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/01/13 al 31/12/13. El presente Constituye prorroga de similar anterior aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 804/12.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; obedecer las órdenes del Superior Jerárquico con autoridad y competencias para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios el "EL CONTRATADO", percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 1.830.- (PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA) la que se abonara en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

CUARTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

QUINTA: Para tareas que signifiquen el traslado de "EL CONTRATADO", tanto al interior como fuera de la Provincia, se reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial correspondiente a la reglamentación vigente establecida por el Decreto Nº 1572/01.

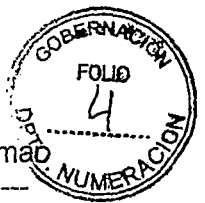
SÉXTA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas

ES COPIA

ESR DE TORRES
Programa Lejos y Decretos
Secretaria Graf de la Gobernacion

[Handwritten signature]



asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro, de la Provincia.

Sometidos a ratificación previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de Noviembre de 2012.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ
 SECRETARIO DE METODOS ALTERNATIVOS
 DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
 MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0455668

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
Talón para el Contribuyente		PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.	
Razón Social o Apellido y Nombre		CHAILE GRACIELA VERONICA		27-25633849-7	
MINISTERIO DE JUSTICIA		FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	
		30-11-2012		705677	
		TIPO DE INSTRUMENTO		OBLIGACIÓN N°	
		Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		705677	
		CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO				131.76	
RECARGO				0.00	
FOJAS				1.25	
INSCRIPCION				0.00	
MÚLTA				0.00	
		TOTAL A PAGAR		133.01	
SON PESOS:					
Ciento Treinta Y Tres Con 1/100					
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE:		CERTIF. N°:	
EFFECTIVO					
CHEQUE 24 hs.					
CHEQUE 48 hs.					
BANCO:					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		14-12-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999